



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2780668 LOEMI-699A0-R30BG 6DF01CE78E40B5063CE537641FB9D4268EE8822) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: sicc.ponferrada.org

 Ayuntamiento de Ponferrada INTERVENCIÓN	Tipo documento: ICFP
	Tipo de expte: INT – Otros expedientes (ID. 133273)
	Nombre: JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA AL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS EN EL EJERCICIO 2020
	N.º expte Firmadoc: 2021 / 67
	Destino: GRUPO POLITICO MUNICIPAL CIUDADANOS
Asunto: INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL CIUDADANOS EN EL EJERCICIO 2020	

I. Dictamen ejecutivo

1. Introducción

Mediante el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 se aprobaron las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, señalando el acuerdo adoptado que

“[...] Los distintos grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.

[...] las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del art. 214 TRLRHL haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.

A los efectos del control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos y los pagos realizados.
- Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago [...]. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.
- Memoria justificativa de la actividad.

La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual [...]

El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, o las insuficientemente justificadas [...].”

Esta materia se desarrollaba en el apartado cuatro, punto segundo del artículo 32 “Dotaciones económicas a los Grupos Políticos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, cuya redacción se ha mantenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020 y se reproduce seguidamente:



Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

"Todos los grupos deberán presentar ante el Pleno de la Corporación, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación: [...]"

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.
- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar para cada gasto, los siguientes datos:
 - Proveedor
 - N.º y fecha de factura
 - Concepto facturado
 - Importes
 - Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto
 - Medio y fecha de pago

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes originales (facturas, tickets, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de "pagado", diligencia de "en efectivo", sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación."

La Interventora del Ayuntamiento de Ponferrada emite este informe en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 ya citado, de lo señalado en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como dentro de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2021.

El informe provisional de control financiero permanente sobre la "Justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político Ciudadanos en el ejercicio 2020", se emitió el 14 de febrero de 2022, fue registrado de salida el 15 de febrero (nº 1517, 9:47 horas) y se puso a disposición del grupo político municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento ese mismo día, produciéndose la caducidad de la notificación el 26 de febrero de 2022; dada la necesidad de asegurar la eficacia de esta





Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

actuación administrativa, también se notificó mediante su entrega física al grupo, el día 15 de febrero de 2022, constando el acuse de recibo en el expediente.

El plazo para la presentación de alegaciones finalizaba el 8 de marzo de 2022. Con fecha 24 de febrero de 2022, la Portavoz del grupo presentó escrito de alegaciones en el Registro del Ayuntamiento (n.º 5268, 12:32 horas), con el que aporta una Memoria justificativa de la actividad del grupo municipal en 2020 y tres anexos [relación de gastos realizados en ese período (1), facturas y/o documentos de los gastos incurridos durante el ejercicio 2020 (2) y documentación acreditativa del pago (3)].

Quien suscribe, a la vista de la documentación adicional presentada considera que se da cumplimiento a parte de las recomendaciones formuladas en el Informe provisional, por lo que procede a modificar los apartados “4. Valoración global” y “5. Conclusiones y Recomendaciones” en este informe definitivo, además de matizar algunas cuestiones en el apartado 2. Consideraciones generales y en el punto “II.Resultados del trabajo”.

2. Consideraciones generales

La actividad objeto de control es la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político municipal Ciudadanos en el ejercicio 2020. Para presentar la justificación citada ante la Interventora municipal los grupos disponían del plazo señalado en el Acuerdo de Pleno citado (31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden tales gastos), mientras que en las Bases de Ejecución reguladoras de la materia, se daba un margen algo más amplio para presentar la documentación justificativa ante el Pleno (primer cuatrimestre del ejercicio siguiente). En la práctica se toma como referente para la presentación de la documentación esta segunda fecha.

Quien suscribe ha tenido acceso a la documentación presentada por el grupo político municipal Ciudadanos con fecha 28 de abril de 2021 (13:56) y n.º de anotación de entrada en el Registro General 11574.

3. Objetivos y alcance

El objetivo que se persigue con este control tiene tres vertientes:





Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

a) Comprobar que los gastos justificados cumplen los requisitos regulados en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la remisión que hace a ese precepto el apartado tercero del art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto): que la asignación no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial.

b) Que los gastos que se justifican se derivan de la realización de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las cuales se relacionan en el artículo 32 ya citado y,

c) Que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo, documentación a presentar, así como el tipo y contenido de los justificantes de gasto admisibles.

La verificación realizada no alcanza a la comprobación material de la contabilidad del grupo en su instalación física y el período de análisis abarca, como ya se ha indicado, todo el ejercicio 2020.

4. Valoración global

La valoración de la justificación de gastos presentada puede considerarse satisfactoria en cuanto al cumplimiento de los objetivos indicados en las letras a), b) y c) del apartado anterior, es decir, la normativa aplicable en cuanto a la naturaleza de los gastos (art. 73.3 Ley 2/1985), que los gastos se derivan de la realización de actividades propias de su funcionamiento, y que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo y a la documentación a presentar.

5. Conclusiones y recomendaciones

El grupo acredita haber recibido aportaciones del Ayuntamiento de Ponferrada en 2020 por importe total de 16.250,00 €, cantidad que coincide con los pagos realizados por el Ayuntamiento en 2020 (15.000,00 € corresponden a ese ejercicio y 1.250,00 € son de la aportación de diciembre de 2019, ingresada en 2020). No obstante, en el listado de movimientos de la cuenta bancaria figura como ingreso el concepto de "transferencia del grupo municipal Ciudadanos" por importe de 1.361,00 € mensuales, cuando los pagos que el Ayuntamiento le ha realizado mensualmente ascienden a 1.250,00 €. En su escrito de alegaciones el grupo señala que tienen dos cuentas abiertas: una, destinada exclusivamente a recibir los ingresos del Ayuntamiento por importe de 1.250,00 €





Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

mensuales y otra cuenta, desde la que se realizan los pagos, a la que se traspasan 1.361,00 € mensuales, sin aclarar el motivo de la diferencia mensual (111,00 €).

Las comprobaciones realizadas permiten concluir que el grupo político municipal Ciudadanos imputó gastos a la aportación del ejercicio 2020 por importe total de 15.742,35 €, importe que resulta admisible en su totalidad, debiendo reintegrar al Ayuntamiento, una cuantía de 507,65 € (la explicación detallada se recoge en el apartado II Resultados del trabajo).

Quien suscribe considera oportuno mantener la recomendación formulada en el informe provisional de control, relativa a las prácticas fiscales del grupo, con el fin de que se aseguren de estar reteniendo correctamente el IRPF a todos sus proveedores, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del IRPF, que regula en su Título VII, capítulo I, las normas generales para los pagos a cuenta del impuesto, teniendo en cuenta que el hecho de que no se ingresen cantidades que se hubieran debido retener constituye una infracción tributaria recogida en el artículo 191 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.





Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

II Resultados del trabajo

i) Los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado se resumen en la tabla siguiente:

Norma aplicada	Tipo de comprobación	Resultado
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos	Sí cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, señalando para cada gasto los siguientes datos: proveedor, nº y fecha de factura, concepto facturado, importes, actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, medio y fecha de pago	Sí cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña de la totalidad de justificantes originales (facturas, tickets, recibos) y demás documentos acreditativos de los gastos	Sí cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de los justificantes y el ingreso de las aportaciones del Ayuntamiento	Sí cumple
Art. 32 Bases de Ejecución	El importe de las aportaciones registradas coincide con los pagos efectuados por el Ayuntamiento	Sí cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes están emitidos a nombre del Grupo Político municipal	Sí cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido	Sí cumple
Arts. 73.3 Ley 7/1985 y 32.3.1 Bases de Ejecución	La asignación al grupo no puede ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable	Sí cumple
Art. 32.3.2 Bases de Ejecución	Los justificantes responden a gastos de actividades propias del funcionamiento del Grupo Municipal de conformidad con la definición de las mismas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal	Sí cumple

Tabla 1

A continuación, se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas sobre los justificantes aportados:





Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

CONCEPTOS	IMPORTES (€)
1. Pagos registrados por el Ayuntamiento al grupo político municipal en el ejercicio 2020	16.250,00
- Aportación diciembre 2019, pagada en enero de 2020: 1.250,00 €	
- Aportaciones correspondientes al ejercicio 2020: 15.000,00 €	
2. Aportaciones municipales registradas por el grupo en el período (según Anexo 3 de la documentación aportada):	16.250,00
- Ingreso de la aportación de diciembre de 2019: 1.250,00 €	
- Ingreso de la aportación del ejercicio 2020: 15.000,00 €	
3. Diferencia (1-2)	0,00
4. Gasto a justificar por el grupo político municipal Ciudadanos en 2020	16.250,00
5. Gasto que el grupo político municipal Ciudadanos imputa a la aportación municipal de 2020	15.742,35
6. Diferencia entre gasto a justificar y gasto imputado (4-5)	507,65
7. Gastos no admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	0,00
8. Gastos comprobados por Intervención y admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	15.742,35
9. Diferencia entre importe a justificar por el grupo y gasto comprobado por Intervención (4-8)	507,65

A la vista de los datos anteriores, el grupo político municipal Ciudadanos deberá reintegrar al Ayuntamiento, un importe de 507,65 €.

ii) Limitaciones al alcance

No se han encontrado limitaciones al alcance en la realización del trabajo

iii) Seguimiento de medidas derivadas de conclusiones y recomendaciones de informes de control anteriores

En el Informe de control financiero permanente definitivo emitido el 23 de noviembre de 2020 sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2019 (desde la aprobación de las asignaciones a los grupos políticos derivadas de las elecciones locales de mayo de 2019), se recomendaba aclarar el motivo por el que no se practicara retención de IRPF en las facturas emitidas al grupo por servicios de asesoramiento jurídico. El grupo alegó al respecto que *"no se practican retenciones porque no se están abonando en el ejercicio, por parte del grupo, de una actividad económica"*, aunque en





Ayuntamiento de Ponferrada

INTERVENCION

otra factura relativa a consultoría de redes sociales sí se efectuó al proveedor la retención correspondiente.

En la justificación de gastos de 2020 se observa la misma dinámica: existencia de facturas de asesoramiento jurídico del mismo proveedor, sobre las que tampoco se ha practicado la retención de IRPF, aunque en otros servicios recibidos de personas físicas sí se ha realizado. El grupo alega que *“NO constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición (en tanto en cuanto, obviamente, que no ejerza una actividad económica) dicho lo cual, podemos concluir que no están obligados a retener o ingresar a cuenta del IRPF”*.

A la vista de lo indicado, se considera que no se ha atendido convenientemente la recomendación formulada en el informe de control citado.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, documento firmado electrónicamente, el 13 de mayo de 2022

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María del Carmen García Martínez

